



08001-40-53-012-2019-00225-01

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

PROCESO: VERBAL – SUMARIO

RADICACION: 08001-40-53-012-2019-00225-01

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

DEMANDADO: OPTIPLUS DEL CARIBE S.A

Dentro del asunto de la referencia, el Juzgado 12 Civil Municipal de Barranquilla, profirió sentencia de primera instancia fechada 26 de marzo de 2021, que fue apelada oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, correspondiendo la alzada a esta agencia judicial, admitiéndose el recurso mediante proveído del 11 de junio de 2021, indicándose en la misma providencia que el apelante debía sustentarlo a mas tardar dentro de los 5 días siguientes, ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del decreto 806 de 2020.

En este orden de ideas, de manera que el termino para que el recurrente presentara la sustentación del recurso, corrió desde el día 16 de junio hasta el día 22 de junio del presente año 2021, no obstante, luego de verificarse el expediente digital se observa que no fue enviado escrito de sustentación al correo institucional de esta agencia judicial ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co; de manera que ante tales circunstancias, se impone, conforme a lo dispuesto por el inciso 3º del art.14 del Decreto 806 de 2020, declarar desierto el recurso de apelación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

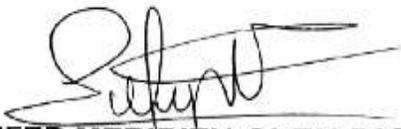
PRIMERO. Declarar desierto el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia fechada 26 de marzo de 2021, proferida por el Juzgado doce Civil Municipal de Barranquilla, dentro del proceso **VERBAL – SUMARIO**, adelantado por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** contra **OPTIPLUS DEL CARIBE S.A**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.



08001-40-53-012-2019-00225-01

SEGUNDO. Por Secretaría, remítanse las actuaciones digitales al juzgado de origen, para lo de su cargo y competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 22 d julio de 2021

Firmado Por:

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e33f5f515a31414630a94c363b0c510c4d716316a67ecb6aba90600cc41641b

Documento generado en 21/07/2021 04:57:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

